

Joseph Turo, Raques & Demiel y Juan Galtero =

- o el Sr. D. Juan Saiz an =
- o el Señor D. Juan Ayllon como el Señor D. Juan Zetina =
- o el Señor D. Joseph Nicolas Rocamora an =
- o el Sr. D. Juan Nezano an =
- o el Sr. D. Juan Galtero an =
- o el Señor D. Joseph Pascarella an =
- o el Sr. D. Neanche Dardalla an =
- o el Sr. D. Juan Romulo an =

regulaz.

Mandaronse a los Señores los botros y sauiendos de sueldo de
 Pablos por sueldo para el Sr. D. Juan Zetina y su familia
 y para los Camareros de los Señores D. Lope Nuñez de Guzmán y D. Juan
 Diego Larrea y D. Alphonso Ramirez a los Señores como a qual se conforma
 el Señor Correo en fuerza de los Reales privilegios y estilo con que
 fue requerido =

Los Señores Jurados, La Ciudad nombra y comisiona para que asistan a dha Junta
 a los S. Joseph Turo y Jph Blanes Jurados =

Por una en el
 auorta de labor
 Ome Puraion de Joseph Raqueta saciendo por una por
 agosto Tenido en el Saion de la no por tiempo de dos años
 ya precio de doce quartos la libra con diferentes calidades y con
 diciones. La Ciudad hauiendole oydo la Cometic a los
 Cau. Hacedores de sueldo y Procurador gual para que se actuen
 de dha porura y sus condiciones y se traiga precediendo Li-
 tacion gual para resolver =

le
 S. la auttem de
 la Ciudad a las
 fum. Eclerianic.
 Reconociendo la Ciudad el Couto numero de Cavalleros Reales
 que conuienen a las sanciones de Iglesia no obstante las circuncion
 que preceden para ello, motivo que oxioma alguna nota ff. maior.
 en los dias Clavos de pablos o procesion sin que los medos que han
 aora han tomado los Señores Correo, an y policos, como Judiciale
 hayan producido efecto; deseando conciliarlo, y no dar lugar a seme-
 jantes providencias o puestas al honra que en todos tiempos ha conserba-
 do esta Ciudad: acuerda que ningún Cavallero Real queda en
 traer en suertes de las que annuam. se echan, ni en las de millones
 y Cortes, sin que haya precedido la asistencia en cadaun año a doce

